



A Y U N T A M I E N T O
D E
C E R V E R A D E B U I T R A G O
(M A D R I D)

PROPUESTA DE LA ALCALDIA:

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO NICHOS Y TANATORIO por los motivos siguientes¹ ampliar y mejorar el servicio del Cementerio Municipal

Visto el Proyecto de Obras² de ACONDICIONAMIENTO NICHOS Y TANATORIO redactado por el Arquitecto Jorge Seisdedos Porta, con un presupuesto que asciende a 103.448,28 euros de precio de contrata más 16.551,72 de IVA, que suman la cantidad de 120.000 euros y efectuado el replanteo de la obra.

El importe³ del contrato ascendería a la cantidad de 103.448,28 euros y 16.551,72 euros de IVA⁴.

Dada la característica de la obra que no supera los 200.000 euros parece que el procedimiento más adecuado y ágil es el procedimiento negociado sin publicidad.

Por todo lo anterior,

¹ De conformidad con el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

² En virtud del artículo 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

³ Con la Ley 30/2007, todos los presupuestos para la contratación se presentarán sin IVA, al objeto de que no haya discriminación con las empresas o sociedades no sujetas a IVA.

⁴ Según el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público en todo caso se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. Además, la Disposición Adicional Decimosexta de la misma norma, las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

DISPONGO

PRIMERO: Que previos los trámites que se estimen oportunos se realice la contratación propuesta por este servicio.

SEGUNDO. Que por el Interventor se informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO. Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Cervera de Buitrago, a 19 de junio de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: Matías Martín García.-.

pdfMachine

Is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

pdfMachine

Is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!